



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.460.-

RAFAELA, 03 de octubre de 1991.-

VISTO:

El informe presentado, por la Secretaría de Hacienda, disponiendo la forma de fijación de los valores de las unidades tributarias, para las cuotas de emisión y cobro de deudas por Obras de Cloacas Sector I-II y Barrio Alberdi; Expediente Letra "S" - N° 129330 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar la emisión de cuotas por planes especiales vigentes y determinación de deudas por las obras por Ampliación Red Cloacal - Primera Etapa - Sectores I-II y Barrio Alberdi.-

Que se ha determinado el precio por las obras mencionadas, alcanzado luego de los estudios realizados.-

Que el mismo ha sido la base para determinar la instrumentación de la Ordenanza N° 2441, mediante la cual se cubrió la imposibilidad de cumplimiento de la Ordenanza N° 2330.-

Que desde el mes de marzo de 1990 hasta el mes de enero de 1991, se emitió y cobró el mismo precio, otorgando un beneficio implícito a los contribuyentes.-

Que desde la vigencia de la Ordenanza N° 2411, las deudas por cuotas vencidas, se ajustan de acuerdo a lo dispuesto en la misma, pero sobre precios de enero de 1991, que a su vez eran los mismos de marzo de 1990; precios estos irrelevantes con el costo de obra.-

Que es necesario un trato justo y equitativo, a fin de evitar desigualdad de tratamiento entre quienes han cancelado y quienes mantienen deudas.-

Que también es de responsabilidad social producir una adecuación progresiva a los precios determinados para abril de 1991, permitiendo mediante una financiación gradual y en un plazo prudente, posibilitar a los deudores saldar sus compromisos.-

Que a fin de orientar la forma de pago de sus deudas, dentro de los meses de vigencia de la aplicación progresiva de los valores de las unidades tributarias, es necesario disponer que los deudores no podrán acogerse a las facilidades de pago previstas en el artículo 6° de la Ordenanza Tributaria N° 2393, porque colisionaría con los intereses municipales y otorgaría un beneficio encubierto adicional, eliminando el principio de equidad entre contribuyentes.-

Que el Secretariado de Hacienda, aconseja su aprobación.-

Que Fiscalía Municipal, opina que no existen objeciones.-

Por todo ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Fíjase para la obra Ampliación Red Cloacal - Primera Etapa - Sectores I-II y Barrio Alberdi, dentro del marco de la ley de convertibilidad N° 23928, las Unidades Tributarias de abril de 1991: UNIDAD TRIBUTARIA A U.T.A A 28.697,65 por metro cuadrado y UNIDAD TRIBUTARIA C U.T.C. A 1.370.996,50 por cada conexión domiciliaria.-

Art. 2°) Determínase, a fin de financiar los importes fijados en el artículo 1°), un plan de aplicabilidad progresivo de los valores de las unidades tributarias, de acuerdo al siguiente cronograma:
Octubre 1991 U.T. A. A 13.832,00 m2.

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

	U.T. C A	476.548,00 c/u por conex. dom.
Noviembre 1991	U.T. A A	14.869,00
	U.T. C A	528.968,00
Diciembre 1991	U.T. A A	15.985,00
	U.T. C A	587.155,00
Enero 1992	U.T. A A	17.183,00
	U.T. C A	651.742,00
Febrero 1992	U.T. A A	18.472,00
	U.T. C A	723.433,00
Marzo 1992	U.T. A A	19.858,00
	U.T. C A	803.011,00
Abril 1992	U.T. A A	21.347,00
	U.T. C A	891.342,00
Mayo 1992	U.T. A A	22.948,00
	U.T. C A	989.390,00
Junio 1992	U.T. A A	24.669,00
	U.T. C A	1.098.223,00
Julio 1992	U.T. A A	26.519,00
	U.T. C A	1.219.027,00
Agosto 1992	U.T. A A	28.697,65
	U.T. C A	1.370.996,50

Art. 3°) Dispónese que los deudores por las obras indicadas en el artículo 1°) no podrán acogerse a las disposiciones del artículo 6°) Facilidades de Pago - de la Ordenanza Tributaria N° 2393, hasta el 1° de Agosto de 1992, mes en el cual finaliza el plan de financiación de los importes determinados para abril de 1991.-

Art. 4°) Quedan vigentes las disposiciones emanadas del artículo 3° inc. a) de la Ordenanza N° 2411.-

Art. 5°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL